

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Hato Rey, Puerto Rico

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Querellante

v.

EDWIN GARCÍA FELICIANO

Querellado

CASO NÚM. 08-171

SOBRE:

VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 3.2 (i) DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y AL ARTÍCULO 6 (A) (2), (4) Y (6) DEL REGLAMENTO DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

RESOLUCIÓN EN RECONSIDERACIÓN

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2010, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) impuso al querellado una multa administrativa de \$1,500. Esto, por incurrir en tres violaciones al inciso (i) del Art. 3.2 de la Ley de Ética Gubernamental, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1822 (i). El archivo en autos de copia de dicha Resolución se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2010.

El 28 de septiembre de 2010, la parte querellada presentó una *Moción de Reconsideración*. En esencia, solicita que se desestime el caso de epígrafe por las siguientes razones:

- 1) No quedó demostrado que el querellado tenía la capacidad de influir ni que ejerció influencia en los tres nombramientos transitorios en cuestión.
- 2) El hermano del querellado gozaba de una expectativa de continuidad en el puesto transitorio de Trabajador.

Ante estos argumentos, **sostenemos** lo resuelto en la Resolución emitida. Por lo tanto, se **deniega** la solicitud de reconsideración presentada.

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (L.P.A.U.), Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la parte adversamente afectada por esta Resolución podrá acudir directamente al Tribunal de Apelaciones en revisión judicial, dentro del término de treinta (30) días del archivo en autos de la resolución emitida. La notificación del recurso de revisión deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el Art. 35 de las Reglas de Procedimiento para Vistas Adjudicativas de la OEG, Núm. 4749, aprobadas el 5 de agosto de 1992, la sección 4.2 de la L.P.A.U., 3 L.P.R.A. § 2172, y la Regla 13 (B) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de septiembre de 2010.



Ana T. Ramirez Padilla
Lcda. Ana T. Ramirez Padilla
Subdirectora Ejecutiva